



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2012, del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas a los componentes de los equipos deportivos temporada 2011/2012, para el pago de los precios públicos de estudios conducentes a títulos oficiales expedidos por la Universidad de Oviedo.

Antecedentes de hecho

Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los/las estudiantes universitarios/as.

Teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por 12/2010 de 3 de febrero (BOPA n.º 34, de 11 de febrero de 2010) donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la apertura de convocatoria pública de ayudas para el pago de los precios públicos a satisfacer por la matrícula en estudios oficiales a los componentes de sus equipos deportivos del curso 2011-2012.

La finalidad perseguida con las mismas se encamina a la consecución de una mejor educación del alumnado, fomentando la práctica deportiva continuada durante el curso académico y la participación de los estudiantes en competiciones deportivas en representación de la Universidad de Oviedo, haciéndolo compatible con su formación académica.

Con este fin, por Resolución de la Universidad de Oviedo de 8 de julio de 2010 y 19 de abril de 2012 (BOPA 13-10-2010 y 30-04-2012) se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la misma, en régimen de concurrencia competitiva, en cuya base tercera a) establece ayudas para el pago de los gastos ocasionados por razón de los precios públicos por servicios académicos, por lo que mediante esta resolución, previa fiscalización de conformidad por la intervención, se convocan las citadas ayudas.

Fundamentos de derecho

Primero.

Según lo establecido en el artículo 29.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2012, «toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan».

Segundo.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, para producir efectos jurídicos, las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva.

Tercero.

Visto el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarto.

Vista la Resolución de 9 de abril de 2010, por la que se regula el Régimen de concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-04-2010) y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Quinto.

Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero (BOPA 11-02-2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, el art 21.1.j) del Presupuesto de la Universidad de Oviedo del ejercicio 2012 que establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000 € corresponde al Vicerrector de Estudiantes y el art. 21.5 que dispone que tanto la autorización y disposición de gastos como la gestión y tramitación de los expedientes y actos administrativos asociados a ellos corresponde al Vicerrector de Estudiantes.



RESUELVO

Primero.

Aprobar la convocatoria de ayudas a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, para el pago de los precios públicos a satisfacer estar realizando estudios conducentes a títulos oficiales expedidos por la Universidad de Oviedo durante el curso 2011-2012, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

Objeto	Normativa reguladora	Beneficiarios
Ayudar a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, para el pago de los precios públicos a satisfacer por cursar estudios conducentes a títulos oficiales expedidos por la Universidad de Oviedo durante el curso 2011-2012	Bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 08-07-2010 (BOPA 13-10-2010) modificada por Resolución de 19-04-2012 (BOPA 30-04-2012)	Alumno/a matriculado/a en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo y formen parte como deportistas de alguno de los equipos universitarios que compiten en nombre y representación de la Universidad de Oviedo

Segundo.

Autorizar un gasto para la financiación de dicha convocatoria por importe global de veinticinco mil euros (25.000 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.01.423a.481.05 del presupuesto de la Universidad de Oviedo, para el ejercicio 2012.

Tercero.—*Objeto.*

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva a los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, temporada 2011-2012, para el pago los precios públicos a satisfacer por los estudios conducentes a títulos oficiales expedidos por la Universidad de Oviedo del curso 2011-2012, en aras a la consecución de una mejor educación del alumnado, fomentando la práctica deportiva entre los/las universitarios/as y facilitando su formación académica.

Cuarto.—*Tipo de ayudas.*

Ayudas para el pago de los gastos ocasionados por razón de los precios públicos a satisfacer por los estudios conducentes a títulos oficiales expedidos por la Universidad de Oviedo, curso 2011-2012.

Quinto.—*Condiciones de los/las solicitantes.*

5.1. Estar matriculado/a en el curso académico 2011/12 en cualquiera de los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo y formar parte como deportista de alguno de los equipos universitarios que compitan en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en las ligas y campeonatos oficiales, considerándose a estos efectos los siguientes: ajedrez, atletismo masculino y femenino, baloncesto masculino y femenino, balonmano masculino, esquí, fútbol A (3.ª división), fútbol B (categoría regional), fútbol-sala, judo, rugby y vela.

5.2. Tener aprobado, al menos, un número de asignaturas equivalente al 50% (enseñanzas no renovadas) o de créditos igual a la mitad (enseñanzas estructuras en créditos o enseñanzas estructuradas por créditos ECTS) de las/las matriculadas/os el curso anterior.

5.3. No estar incurso en alguna de las prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Art 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 la Universidad de Oviedo (BOPA n.º 97 de 28 de abril de 2010) por la que se regula el régimen general de subvenciones de la misma, y no ser deudor de la Universidad de Oviedo por deudas vencidas, líquidas y exigibles.

5.4. Esta ayuda es incompatible con cualquiera otra concedida por organismos públicos o privados para la misma finalidad.

Sexto.—*Solicitudes.*

6.1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figura como anexo I y se hallan a disposición de los/las interesados/as en la Unidad de Convenios y Ayudas del Vicerrectorado de Estudiantes de la Universidad de Oviedo (González Besada, 13, 33007-Oviedo); en el Servicio de Deportes (calle Valdés Salas, s/n, 33007-Oviedo y Campus de Gijón-Escuela Politécnica de Ingeniería de Gijón, módulo 4, planta sótano, 33203-Gijón) y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es/estudiantes/becas>

6.2. Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3, 33003-Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Secretaría General de la Universidad de Oviedo, c/ Principado 3, 33007 Oviedo.



Séptimo.—Lugar y plazos de presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en cualquiera de los registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General: Plaza de Riego, 4. 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A: (Edificio Adolfo Posada, planta baja, c/ Catedrático Valentín Andrés Álvarez-Aulario de Ciencias Jurídicas Sociales. 33006 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus del Milán: (Edificio Administrativo del Milán, c/ Teniente Alfonso Martínez, s/n, planta baja, 33011 Oviedo).
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón (Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón).
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres (Servicio Administrativo del Campus de Mieres. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres).
- Registro Auxiliar de Avilés (Centro de Servicios Universitarios. Calle La Ferrería, n.º 7-9, planta baja. 33402 Avilés).

También, cabe presentar dicha documentación a través de cualquier medio previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2. Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Documentación a presentar con la solicitud.

- Fotocopia del DNI/N.I.E del/de la solicitante, en vigor.
- Certificado acreditativo de que el/la solicitante forma parte como deportista de alguno de los equipos universitarios que compiten en nombre y representación de la Universidad de Oviedo en las ligas y campeonatos oficiales, expedido por el Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo.
- Fotocopia del justificante bancario del pago de la matrícula en estudios conducentes a la obtención de un título oficial impartido en la Universidad de Oviedo en el curso 2011-2012.
- Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, no ser deudor de la Universidad de Oviedo por deudas vencidas, líquidas y exigibles, e informar, en su caso, la relación de subvenciones solicitadas y obtenidas con la misma finalidad (anexo II).
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III).

Noveno.—Tramitación de las solicitudes.

El Vicerrectorado de Estudiantes revisará los expedientes de solicitud y verificarán que contienen la documentación exigida. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requeriría al/a la solicitante para que en el plazo de 10 días aportase la documentación necesaria o subsanase los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud sería archivada de conformidad con el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Una vez revisadas las solicitudes, en base al plazo fijado, remitirá los expedientes a la Comisión de Valoración constituida al efecto

Décimo.—Comisión de selección.

La Comisión encargada de valorar las solicitudes será presidida por el Vicerrector de Estudiantes, o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales el Delegado del Rector de Deportes y Salud o persona en quien delegue, el Director de Área de Atención al Estudiante, dos profesores/as miembros del Consejo de Gobierno, un representante de la parte no académica del Consejo Social, tres estudiantes miembros del Consejo de Gobierno, un/a alumno/a miembro del Consejo de Estudiantes, el Jefe de Servicio de Gestión de Estudiantes y Empleo, el Jefe de Sección de Becas y Convenios y un/a miembro del personal de administración y servicios del Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo, que actuará como secretario/a.

Undécimo.—Procedimiento de concesión de ayudas, plazo resolución y notificación.

11.1. La actuación de la Comisión de selección se ajustarán a lo dispuesto en el Capítulo IV del Título III del Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo.

11.2. La Comisión de Valoración formulará al Vicerrector de Estudiantes propuesta de asignación de las ayudas convocadas, que se expondrá en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, del Servicio de Deportes y en la siguiente página web de la Universidad <http://www.uniovi.es/estudiantes/becas/deportistas>

11.3. El Rector, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Resolución de adjudicación de las ayudas, y se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Estudiantes, del Servicio de Deportes y en la siguiente dirección de Internet: <http://www.uniovi.es/estudiantes/becas/deportistas>; a los efectos previstos en el artículo 59, número 5, apartado b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Transcurrido dicho plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, se



entenderá que ésta es desestimatoria a los efectos previstos en la Ley 30/1992, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Duodécimo.—Criterios de concesión.

Las ayudas se resolverán en atención a la concurrencia de una determinada situación, la cuál será acreditada en el informe emitido por los técnicos deportivos responsables de cada actividad. Para obtener los precios públicos por estar realizando estudios conducentes a títulos oficiales expedidos por la Universidad de Oviedo, curso 2011-2012, deberán tener aprobados, al menos, un número de asignaturas equivalente al 50% de las asignaturas o créditos de las/los matriculadas/os el curso anterior.

Decimotercero.—Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

La actuación subvencionada deberá ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas con el mismo fin, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Decimocuarto.—Importe.

14.1. El importe total del crédito presupuestario para esta modalidad asciende a veinticinco mil euros (25.000,00 euros), que se imputará a la aplicación presupuestaria 15.01.423A.481.05 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo correspondiente al ejercicio 2012.

14.2. El importe de la ayuda cubrirá total o parcialmente el pago de los precios públicos a satisfacer por la matrícula en los estudios conducentes a títulos oficiales que curse el/la solicitante, dependiendo del total de adjudicatarios/as de las ayudas y de las disponibilidades presupuestarias.

14.3. El importe líquido de la ayuda se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta del/de la solicitante cuyos datos obren en poder del Servicio de Contabilidad Presupuestaria y Financiera de la Universidad de Oviedo, o señale en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de esta institución (Anexo III), cuyo/a titular debe ser el/la mismo/a.

Decimoquinto.—Justificación de la acción.

Dado que estas ayudas se conceden en atención a la concurrencia de una determinada situación, no requerirán otra justificación que la acreditación de la misma, previamente a la concesión. La presente convocatoria se registrará por lo dispuesto en la Base Reguladora decimocuarta.

Decimosexto.—Obligaciones.

Los/las beneficiarios de las ayudas estarán obligados/as a asistir a los entrenamientos y competiciones que señale el Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo para la temporada deportiva 2011/2012 del curso académico 2011/2012, así como al cumplimiento de las tareas deportivas que para un mejor rendimiento de los equipos a que pertenezcan les sean encomendadas por sus responsables. También estarán obligados a asistir a los actos organizados por la Universidad de Oviedo que señale el Área de Deportes y Salud de la misma.

Decimoséptimo.—Revocación y reintegro.

17.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la injustificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley General de Subvenciones.

17.2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

17.3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del 100 por cien de la ayuda concedida.

17.4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

17.5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificado al interesado. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.



17.6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoctavo.—Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado y se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del Título IX de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimonoveno.—Régimen supletorio.

19.1. La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de la misma y de las bases reguladoras, correspondiendo al Vicerrector de Estudiantes su interpretación y desarrollo.

19.2. Para lo no previsto en la convocatoria y sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Vigésimo.—Recursos.

La Resolución de adjudicación del Rector pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Vigesimoprimer.

Disponer la publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Vigesimosegundo.

Contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa se podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo. Asimismo, la presente convocatoria podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En Oviedo, 15 de mayo de 2012.—El Rector.—P.D. el Vicerrector de Estudiantes (Resolución de 12-04-2012, BOPA 12-4-2012).—Cód. 2012-09041.



UNIVERSIDAD DE OVIEDO Vicerrectorado de Estudiantes

ANEXO I: IMPRESO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS COMPONENTES DE LOS EQUIPOS DEPORTIVOS, TEMPORADA 2011/2012, PARA EL PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS A SATISFACER POR ESTAR REALIZANDO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2011-2012 ESTUDIOS CONDUCTENTES A TÍTULOS OFICIALES EXPEDIDOS POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRE:
DNI: DOMICILIO (C/):
LOCALIDAD: C.P.: PROVINCIA:
TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL:
E-MAIL:

DATOS ACADÉMICOS:

CENTRO EN EL QUE ESTUDIA:
TITULACIÓN
LOCALIDAD:
CURSO:

DATOS DEPORTIVOS:

EQUIPO DEPORTIVO AL QUE PERTENECE:

OTROS DATOS:

¿Ha disfrutado de esta ayuda el curso pasado? SÍ NO
¿Ha solicitado la ayuda de la convocatoria general del MEC para el presente curso? SÍ NO

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD:

- Fotocopia del DNI/NIE del/de la solicitante, en vigor.
- Certificado del Servicio de Deportes de la Universidad de Oviedo.
- Fotocopia de la carta de pago del ingreso realizado por los precios públicos de matrícula en estudios oficiales del curso 2011-2012.
- Declaración de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social, no ser deudor de la Universidad de Oviedo por deudas vencidas, líquidas y exigibles, e informar, en su caso, la relación de subvenciones solicitadas y obtenidas con la misma finalidad (anexo II).
- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo (anexo III).

El/la abajo firmante solicita que tenga por admitida la presente instancia para concurrir a la adjudicación de las ayudas para el pago de los gastos ocasionados por razón de los precios públicos a satisfacer por los estudios conducentes a títulos oficiales expedidos por la Universidad de Oviedo, curso 2011-2012 para los componentes de los equipos deportivos de la Universidad de Oviedo, a través del Vicerrectorado de Estudiantes.

Información sobre Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos personales recogidos en la solicitud tienen carácter obligatorio y serán tratados por la Universidad de Oviedo (calle San Francisco, 3. 33003 Oviedo) para la organización de la docencia y el estudio, así como para el ejercicio de las demás funciones propias del Servicio Público de Educación Superior, reguladas en la Ley Orgánica de Universidades y en los Estatutos de la Universidad.

El/la solicitante está de acuerdo en que sus datos personales sean recabados, tratados y, en su caso, cedidos para los siguientes fines: gestión administrativa y académica de su expediente, oferta y prestación de servicios universitarios, realización de estadísticas, proyectos de investigación, evaluaciones, encuestas y seguimiento de los servicios universitarios prestados, así como la realización de acciones destinadas al fomento del empleo y la realización de prácticas en empresas. El responsable del tratamiento de estos datos es la Universidad de Oviedo. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación de los datos personales y oposición a su tratamiento se ejercitarán ante la Universidad de Oviedo, Secretaría General, C/ Principado 3, 33007-Oviedo.

En....., a..... de..... de 2012.

FIRMA

Fdo.:.....

SR. VICERRECTOR DE ESTUDIANTES



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Vicerrectorado de Estudiantes

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL, NO SER DEUDOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO POR DEUDAS VENCIDAS, LÍQUIDAS Y EXIGIBLES, Y NO ESTAR INCURSO EN EL RESTO DE PROHIBICIONES RECOGIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

DECLARACIÓN:

D./D^a.....
DNI/NIEy con domicilio en C/.....
Localidad.....Código Postal:....., Tfno:.....

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 8 de la Resolución de 2 de mayo de 2012, del Vicerrector de Estudiantes de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para los componentes de los equipos deportivos, temporada 2011-2012, para el pago de los precios públicos de estudios conducentes a títulos oficiales, del curso 2011-2012, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no es deudor de la Universidad de Oviedo por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de carácter Personal, se informa que la cumplimentación de los datos solicitados correspondiente al estudiante extranjero es obligatoria y supone su consentimiento para que el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Oviedo los trate automatizadamente para incluirlos en los ficheros, con el fin de la gestión administrativa y como datos históricos.

En.....a.....de.....de.....

Fdo:.....



UNIVERSIDAD DE OVIEDO
Vicerrectorado de Estudiantes

ANEXO III

IMPRESO DE DATOS BANCARIOS
DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

DATOS PERSONALES ¹	
Apellidos y nombre:	
D.N.I./N.I.F./N.I.E (en vigor, se acompañará fotocopia):	
Vía pública:	
Localidad:	Código postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Fax:
E-Mail:	

DATOS BANCARIOS ¹			
Nombre de la entidad bancaria:			
Sucursal:			
Código entidad (4 dígitos)	Código oficina (4 dígitos)	Dígito control (2 dígitos)	Número cuenta (10 dígitos)

¹Del/de la solicitante.

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudieran existir al incorporar los reseñados en este impreso.

En....., a..... de..... de 2012.

FIRMA

Fdo.:.....